



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Toda vez que la parte demandante subsanó adecuadamente la demanda dentro del término legal y reúne los requisitos tanto de orden general de los artículos 82, 84 y 406 del C.G.P, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1°. ADMITIR, la presente demanda de VENTA DE COSA COMÚN (divisorio), instaurada por YANETH EMILSE SALCEDO MELO, a través de apoderado judicial contra RICARDO ALEXANDER ARIAS SANDOVAL y HELI CADENA.

2°. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días de conformidad con el artículo 409 del CGP. Notifíquese en forma prevista en el art 291 y siguientes del CGP.

3°. TRAMÍTESE el presente proceso por el procedimiento prescrito en el art. 406 y siguientes del C.G. P.

4°. INSCRÍBASE la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-4068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, de conformidad con el artículo 592 del CGP. Oficiése.

5°. Téngase en cuenta que este proceso es de ÚNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 38 DEL
DIA DE HOY, _14-10-2021**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO

Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8cda0f19f9f3fafa3f4183a5d0e3e60adc22e0fd7708a0b6935f89cafd37
b27**

Documento generado en 13/10/2021 09:59:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**